

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

##### URBANISMO

#### Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Por la concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, con fecha 6 de mayo de 2004, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Por esta Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras se tramitan los proyectos de obras que a continuación se relaciona, cuyo objeto es la mejora y reforma de la antigua carretera estatal M-30, hoy vía urbana municipal.

Dichos proyectos son los siguientes:

1. Soterramiento de la vía M-30, entre el paseo del Marqués de Monistrol y el puente de San Isidro:

- A) Proyecto Marqués de Monistrol-Puente de Segovia.
- B) Proyecto Puente de Segovia-Puente de San Isidro.

2. Soterramiento de la vía M-30, entre el Puente de San Isidro y el Nudo Sur:

- A) Proyecto Puente de San Isidro-Puente de Praga.
- B) Proyecto Puente de Praga-Nudo Sur.

3. Proyecto de soterramiento de la avenida de Portugal hasta la glorieta de San Vicente.

Los proyectos de obras de referencia se ajustan, en cuanto a los documentos que deben contener, a lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, incorporando como anexo la oportuna relación de bienes y derechos que hayan de ser ocupados y, en su caso, expropiados.

Se hace constar que con arreglo a lo establecido en el artículo 94 del citado texto legal, la aprobación de los proyectos citados llevará aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha estimado procedente someter dichos proyectos, con carácter previo a su aprobación, al trámite de información pública por plazo de veinte días.

Con arreglo a lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por el alcalde mediante decreto de 8 de enero de 2004, de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Madrid, esta Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras resuelve:

Someter los proyectos de obras relacionadas en la parte expositiva de la presente resolución al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción del oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ello al objeto de que cualquier interesado pueda formular en el plazo indicado las alegaciones que estime oportunas.»

Lo que se hace público a los efectos previstos en la citada resolución, significándose que los proyectos de obra de referencia podrán ser examinados en las dependencias de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Sección de Información Urbanística, sita en la calle Guatemala, número 13, planta baja, en horario de nueve a catorce, durante el plazo de

veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo presentarse durante dicho plazo los escritos de alegaciones que se estimen pertinentes.

En Madrid, a 6 de mayo de 2004.—La concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Pilar Martínez López.  
(02/6.845/04)

#### MADRID

##### URBANISMO

#### Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Iniciativa Privada I Sección de Gestión de Sistemas

##### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2004, y en el expediente administrativo con RG.<sup>a</sup> 714/2003/001350, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de estatutos y bases de actuación para la constitución de la junta de compensación del UZP 1.04 “La Atalayuela”, presentado por la comisión gestora UZP 1.04 “La Atalayuela”, con desestimación de las alegaciones presentadas por don José Gómez Campos, doña María Ángeles Ramírez Escobar, doña Encarnación y doña Francisca Anguís García, estimación parcial de las presentadas por don José María Aguilera Vítón, en representación de “Agrícola el Casar, Sociedad Limitada”, don Aureliano García Fraile, en representación de “Plásticos y Papeles Aurelio, Sociedad Anónima”, doña Antonia Calvo Canelada, doña Carolina Herrero Herrero, en representación del Arzobispado de Madrid, don Victorino Portillo del Val, don Juan Cano Canelada, doña Encarnación Anguís García, y estimación de las alegaciones presentadas por don Sixto Saavedra Muñoz, don Alberto Luján Espí, en representación de la mercantil “Servicio e Información Urgente de Transportes, Sociedad Anónima”, don Fernando Cao Sánchez, don Manuel Román González, doña María Morales García y don Francisco Amoraga González.

Segundo.—Se añade un nuevo apartado al punto segundo del artículo 4 de los estatutos “Objeto y fines”, con el siguiente texto:

“La junta de compensación viene obligada al desalojo de las ocupaciones de las fincas incluidas dentro del ámbito en los siguientes términos y supuestos:

1. De los terrenos cuyos propietarios estén adheridos a la junta, una vez aprobado el proyecto de reparcelación y habiendo sido pagadas o consignadas por la junta las indemnizaciones correspondientes y, en su caso, ofrecido el realojo de los ocupantes legales.

2. De los terrenos cuyos propietarios hayan resultado expropiados por no adherirse a la junta de compensación, una vez tramitado el expediente expropiatorio y levantada el acta de ocupación o, en su caso, acta de depósito y ocupación con consignación del justiprecio, y ofrecida a los afectados por la junta vivienda de realojo, si así procediera.

3. De los terrenos que se encuentren en cualquiera de las situaciones antes previstas y en los que existan cualesquiera tipo de ocupaciones que impidan o dificulten la ejecución del planeamiento.